

Lima, 30 de mayo de 2019

**Referencia: Informe del experto independiente sobre protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género**

De nuestra mayor consideración:

En vista de la solicitud de información del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género, con la intención de presentar un informe temático en el 74º período de sesiones de la Asamblea General, que se centrará en la marginación y la exclusión de los entornos socioculturales, el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos -PROMSEX, organización no gubernamental feminista, que busca contribuir a la vigencia de la integridad y dignidad de las personas en el acceso a la salud sexual y reproductiva, la justicia y la seguridad humana, brinda información relevante y actualizada en atención a la situación de violencia y discriminación hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), con especial énfasis en los contornos socioculturales: a) educación; b) salud; c) vivienda; d) trabajo y nivel de vida adecuado.

**I. Situación actual de las personas LGBTI**

En Perú, la situación de desigualdad estructural que viven las personas LGBTI sigue siendo una constante. La violencia sistemática que experimentan diariamente en distintos espacios está relacionada con la invisibilización, la exclusión y el abandono del Estado. Aunado a ello, la violencia, los prejuicios y la discriminación prevalentes en la sociedad y al interior de la familia disminuyen las posibilidades de las personas LGBTI de acceder a educación, servicios de salud, mercado laboral seguro, vivienda y un nivel de vida adecuado.

De acuerdo con el reporte de Promsex y la Red Peruana TLGB (2016) se reportó de abril 2014 a marzo 2015, 13 homicidios de personas TLGB: seis (6) gays, cinco (5) trans femeninas, una (1) lesbiana y una (1) persona aparentemente bisexual<sup>1</sup>. Las mismas organizaciones señalan que entre 2015 - 2016<sup>2</sup> se registraron ocho (8) casos de discriminación perpetrados por policías y serenazgos en espacios públicos (parques, plazas, etc.) con la finalidad de expulsar a parejas no heterosexuales y reprimir sus muestras de afecto bajo la justificación de que son "inapropiadas para los niños"<sup>3</sup>, que "no es normal besarse con otro hombre"<sup>4</sup> o que constituyen un "acto obsceno". En cuanto a las afectaciones a la seguridad personal que no resultaron en muerte, se reportó que las mujeres trans vinculadas al trabajo sexual fueron las principales víctimas de agentes estatales (24 casos). Estos actos se han convertido en prácticas sistemáticas de serenazgos, quienes las detienen arbitrariamente, golpean y trasladan a lugares desolados para quitarles sus pertenencias y violentarlas sexualmente (desnudo forzado, violación sexual, etc.), sin ser sancionados.

Mientras el Informe Anual del Observatorio de Derechos LGBT de la Universidad Cayetano Heredia, registró entre enero a diciembre de 2016, 416 casos de vulneraciones de derechos LGBT, siendo mayoritaria en poblaciones individualizadas, mujeres trans y hombres gais<sup>5</sup>.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha publicado las cifras de las víctimas de violencia LGBTI que son atendidas por los Centros de Emergencia Mujer (CEM) de enero a diciembre de 2018, reportando 80 casos atendidos de personas LGBTI<sup>6</sup>. Cabe destacar que el exiguo porcentaje

<sup>1</sup> Informe Anual sobre derechos humanos de personas trans, lesbianas, gays y bisexuales en el Perú 2014-2015, mayo de 2015, pág. 31.

<sup>2</sup> Promsex y Red Peruana TLGB (2016), [Informe Anual sobre Derechos Humanos de las personas TLGB en el Perú 2015 - 2016](#).

<sup>3</sup> La Mula.pe. Municipio de Miraflores despidió a dos serenos que discriminan a parejas del mismo sexo, de fecha 13 de enero de 2016.

<sup>4</sup> Puede acceder a este enlace para ver el registro de lo sucedido <https://youtube.com/watch?v=ON92QIHTLcO>

<sup>5</sup> [Informe Anual del Observatorio de Derechos LGBT 2016](#), Cayetano Heredia, septiembre de 2016.

<sup>6</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), [Boletín Estadístico 2018](#). Reporte de casos atendidos a personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres y hombres en los CEM a nivel nacional, periodo enero a diciembre 2018.

de denuncia sobre actos de discriminación se debe a la poca credibilidad de los operadores de justicia y por desconfianza de las instituciones estatales. Por otro lado, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) del Perú<sup>7</sup>, reporta el acoso virtual hacia las personas LGBTI, siendo que entre febrero y diciembre de 2018, 10 personas lesbianas, 7 hombres gays y 17 personas bisexuales fueron víctimas de diferentes manifestaciones de acoso, al igual que 15 mujeres trans y 2 personas trans masculinas.

El informe temático LGBTI 2018<sup>8</sup>, elaborado por Promsex, se dio a conocer la gravedad de la homotransfobia institucionalizada, tras el análisis del contenido de 44 planes de seguridad ciudadana de Lima Metropolitana y sus distritos, correspondiente al año 2017, que establecían la “erradicación de homosexuales y personas trans”. Entre los resultados, tenemos: 11 planes (25%) hacen referencia a la erradicación de homosexuales o travestis; 12 planes (27.3%) aluden directamente al ejercicio de prostitución; cuatro planes (9.1%) se refieren a los delitos usualmente asociados con el ejercicio de la prostitución y 17 planes (38.6%) no contiene ninguna referencia a la erradicación de homosexuales, travestis o trabajadores sexuales<sup>9</sup>.

La referencia a la erradicación de personas transexuales y homosexuales en los planes de seguridad nos da varios mensajes alarmantes: a) revela que los funcionarios y trabajadores municipales impiden que el colectivo LGBTI disfrute de los espacios públicos por considerar ‘sospechosa’ o ‘peligrosa’ su presencia; b) alimenta la homotransfobia de la ciudadanía, pues cada municipio presenta a sus habitantes como algo ‘deseable’, la erradicación de las personas LGBT de los espacios públicos<sup>10</sup>; c) la alta probabilidad de las violaciones del derecho a la libertad de tránsito y a la integridad física; d) los casos de persecución a mujeres trans que ejercen trabajo sexual.

A esto se suma, que hasta la fecha no se han aprobado iniciativas legislativas para remediar estas situaciones de violencia y discriminación. En ese sentido, hay una ausencia de un sistema de protección normativo e institucional en todos los niveles: nacional, regional y local, lo que muestra la falta de cumplimiento de los instrumentos internacionales del Estado en cuanto al respeto y protección de los derechos humanos de las personas LGBTI.

Sobre el particular, la Constitución Política del Perú no consigna la prohibición de discriminación por orientación sexual e identidad de género. Por otro lado, el Código Procesal Constitucional en el artículo N° 37 inciso 1), señala expresamente “El amparo procede en defensa de los siguientes derechos: de igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, (...)”<sup>11</sup>. En este sentido, el Código Procesal Constitucional solo protege orientaciones sexuales, más no las identidades de género., El Estado Peruano ha firmado el 25 de octubre de 2016 la “Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia que incluye la orientación sexual e identidad de género”. Sin embargo, está pendiente de ser debatida y ratificada por el Congreso de la República, sin lo cual no entra en vigencia en el país.

El Congreso de la República ha sostenido una agenda adversa, negando toda posibilidad de reconocimiento de derechos a las personas LGBTI. Entre el 2011 y septiembre de 2018, las y los congresistas rechazaron la posibilidad de incluir la orientación sexual e identidad de género como categorías protegidas. Cabe anotar que, las discusiones legislativas sobre protección a los derechos de las personas LGBTI no han prosperado, razón de ello es el archivamiento de varias propuestas, entre ellas, tenemos: Proyecto de ley N.º 3584/2009-CR: Ley contra los Crímenes de Odio; proyecto de ley N.º 609/2011-CR: Ley contra acciones criminales originadas por motivos de discriminación; el proyecto de ley N.º 1697/2016-CR: Ley que promueve la igualdad ante la Ley y la no Discriminación en razón a la orientación sexual, identidad de género y que modifica el numeral dos del artículo N.º 2 de la Constitución Política del Perú, no fue tramitada debido a que el congresista autor del mismo la retiró el tres de octubre de 2017.

<sup>7</sup> Puede acceder a este enlace: <http://www.noalacosovirtual.pe/estadisticas/estadisticas-16feb-31dic-2018-acoso-virtual.pdf>

<sup>8</sup> PROMSEX, [Informe Temático LGBTI 2018: Derecho a la igualdad de las personas LGBT en el Perú: Perspectivas jurídicas y políticas](#), marzo de 2018.

<sup>9</sup> Ibidem.160-163.

<sup>10</sup> Ibidem, 164.

<sup>11</sup> [Código Procesal Constitucional Peruano](#).

En cambio, hay otras iniciativas pendientes de ser debatidas en el Congreso de la República, proyecto de ley N.º 790/2016-CR: Ley de Identidad de Género, que propone garantizar el derecho de las personas transexuales a recibir de la Administración Pública una atención integral a sus necesidades en igualdad de trato, esta iniciativa se encuentra en la Comisión de Mujer y Familia desde el 22 de diciembre de 2016; proyecto de ley N.º 1378/2016-CR: Ley de Crímenes de Odio, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos no emite su dictamen desde el 13 de agosto de 2017; proyecto de Ley N.º 1704/2016-CR: Ley que promueve la igualdad ante la ley y la no discriminación en razón a la orientación sexual, identidad de género, que se encuentra desde el 15 de agosto de 2017 en la Comisión de Constitución y Reglamento; proyecto de ley N.º 961/2016-CR: Ley del matrimonio civil igualitario, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos no emite su dictamen desde el 16 de febrero de 2017, entre otras iniciativas legislativas.

Cabe señalar que, mediante Ley N.º 30506 de fecha 30 de septiembre de 2016, el Congreso de la República en el marco de delegación de facultades otorga al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana<sup>12</sup>. Es por ello que, el Ejecutivo emite el DL N.º 1323 que incorpora en la legislación penal precisiones normativas a fin de fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género y se proteja de modo efectivo a los grupos vulnerables de mujeres, niñas, niños y adolescentes de violencia familiar y cualquier otra forma de violencia y discriminación<sup>13</sup>. El pleno del Congreso, con amplia mayoría del partido Fuerza Popular, votó por derogar parcialmente el Decreto Legislativo N.º 1323 “Fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género”, que proponía modificar los artículos N.º 46 (circunstancias de atenuación y agravación) y N.º 323 (delito de discriminación) del Código Penal, con el objeto de sancionar la violencia de género basada en la orientación sexual e identidad de género de las personas, que hasta el momento no contaban con reconocimiento legislativo. Ello fue observado por el Ejecutivo y regresado a trámite al Congreso de la República, donde -hasta el momento- no ha sido visto por el Pleno, con lo cual si bien está en riesgo de concretarse su derogación, este Decreto sigue vigente, por una activa participación de la sociedad civil para impedir ello.

Hay una serie de instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que brindan garantías a las personas LGBTI, entre ellas tenemos: Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Artículo 6.1, 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Art. 19.1 y 6.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; Art. 4.1, 5.1, 7 y 13.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos; art. 2 y 4.1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Asimismo lo dispuesto en los principios de Yogyakarta, adoptado por conjunto de expertos en derechos humanos en Indonesia en noviembre de 2006, reafirman los derechos existentes reconocidos en los diversos tratados internacionales de derechos humanos, jurisprudencia de los órganos de derechos humanos, los informes emanados de los procedimientos especiales de la ONU, entre ellos figura el derecho al trabajo, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la vivienda adecuada, derecho a la educación, entre otros.

En nuestro Ordenamiento Jurídico esta consignado en la Constitución Política del Perú en su artículo 1 (Defensa de la persona humana), artículo 2 (derechos fundamentales de la persona), con la expresa mención de respetar los derechos de toda persona a la vida, a su identidad, integridad física, a su libre desarrollo y bienestar, como a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o humillantes. De estos instrumentos nacionales e internacionales se desprende un abanico de obligaciones para los Estados que versan, entre otras, sobre la necesidad de promulgar leyes contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género (OSIG); investigar y sancionar los actos de violencia y discriminación y combatir la discriminación en el ámbito de la salud, la educación y el trabajo<sup>14</sup>.

## **1. Acceso a educación: violencia y discriminación contra niños/as y adolescentes LGBTI en las escuelas**

<sup>12</sup> [Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.](#)

<sup>13</sup> El Peruano, el Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio. [Decreto legislativo N.º 1323](#).

<sup>14</sup> Informe Defensorial N.º 175. Defensoría del Pueblo, [Derechos Humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú](#), septiembre de 2016.

Según una Encuesta de Clima Escolar, elaborado por Promsex (2016), realizado mediante una encuesta virtual a 321 estudiantes TLGBI de entre 14 y 17 años, encontró que 7 de cada 10 estudiantes se sintieron inseguros en el colegio debido a su orientación sexual y 3 de cada 10 debido a su expresión/identidad de género. Siendo, que el 72% de estudiantes sufrieron acoso verbal a causa de su orientación sexual y el 58% debido a su expresión de género<sup>15</sup>. Asimismo, del estudio realizado por la Universidad Cayetano Heredia (UPCH) sobre el bullying homofóbico en instituciones educativas públicas de Perú, se dio cuenta que el 44% de los encuestados aseguró haber sufrido algún tipo de bullying u hostigamiento en la escuela y el 68% confesaron haber sido víctimas de bullying por ser homosexuales<sup>16</sup>.

Por su lado, Cuba y Osoreo<sup>17</sup> al realizar un análisis de los resultados de la Encuesta de Convivencia Escolar (2013)<sup>18</sup>, determina que el 4.7% de quienes sufrieron violencia escolar fue de tipo homofóbica, que el 77%, de víctimas de violencia homofóbica son hombres, señala que el identificarse como hombre es la variable que más se relaciona con esta violencia, donde más del 80% de los afectados por violencia homofóbica han sido insultados por sus compañeros, el 60% ha sido golpeado por algún compañero y más de la mitad ha sido objeto de burlas de insultos por medios electrónicos; en los casos en que los agresores son adultos en la escuela, 32% fue objeto de violencia homofóbica con insultos, y un 28% con burlas. Un hallazgo alarmante, es que el ser víctima de violación por parte de un compañero del colegio es el doble de probable cuando se es afectado por violencia homofóbica que por violencia escolar en general.

En 2016, se ha presentado el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular (CNEB)<sup>19</sup> aprobado por Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU<sup>20</sup>. En él se incorpora el enfoque de igualdad de género dentro de un conjunto de enfoques transversales para el desarrollo y logro de un perfil de egreso de las y los estudiantes. El CNEB hace expresa alusión al enfoque inclusivo o de atención a la diversidad de las/los niños y jóvenes, quienes tienen el derecho de oportunidades educativas de igual calidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género; en “este sentido la atención a la diversidad significa erradicar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades”<sup>21</sup>. Sin embargo, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda de acción popular presentada por un colectivo denominado “Padres en Acción (PEA)”<sup>22</sup>. La resolución ha sido elevada a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema del Poder Judicial y el 4 de abril de 2019, ha resuelto declarar infundada la demanda “en todos sus extremos”. Esta sentencia reafirma la inclusión del enfoque de género en el currículo escolar de Educación Básica Regular, uno de los argumentos fuerza esgrimidos es “(...) el Estado tiene el deber de erradicar los valores contrarios a la Constitución educando a futuros

<sup>15</sup> PROMSEX (2016) Estudio Nacional sobre Clima Escolar en el Perú: Experiencia de adolescentes y jóvenes LGBT en el Ámbito Escolar.

<sup>16</sup> Caceres, Carlos y Salazar Ximena. “Era como ir, todos los días al matadero...” El bullying homofóbico en instituciones educativas públicas de Chile, Guatemala y Perú.

<sup>17</sup> Cuba, L y Osoreo, T. “Violencia homofóbica y construcción de la masculinidad en la escuela: una exploración cuantitativa”, mayo de 2018.

<sup>18</sup> Con una muestra de 47,114 estudiantes del 5to de Secundaria.

<sup>19</sup> Ministerio de la Educación (MINEDU). [Currículo Nacional de Educación Básica](#), 2016.

<sup>20</sup> Ministerio de Educación. [Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU](#)

<sup>21</sup> Ministerio de la Educación (MINEDU). [Currículo Nacional de Educación Básica](#), 2016, página 23.

<sup>22</sup> Cabe resaltar que, a raíz de la aprobación del Currículo Nacional de Educación Básica Regular, se han formado colectivos como “Con mis hijos no te metas” que se muestran en contra del enfoque de género aduciendo que se pretende “homosexualizar” a sus hijos a través de lo que han denominado “la ideología de género”. Las campañas mediáticas que este grupo ha llevado a cabo en espacios públicos han tenido un gran impacto en la población, pues han contado con el soporte económico y logístico de las iglesias cristianas y evangélicas, las cuales hacen *lobbies* dentro del Congreso de la República a través de representantes legislativos que mueven una permanente agenda antiderechos. Una forma en que se ha materializado este rechazo a todos los materiales y políticas públicas que incluyan la palabra “género” (independientemente de su significado y contexto) es la demanda interpuesta por un colectivo recientemente formado llamado “Padres en Acción” contra el Ministerio de Educación para derogar la Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU mediante la cual se aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica Regular. [Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Primera Sala Civil](#), de fecha 13 de julio de 2017.

ciudadanos en el respeto irrestricto a los derechos de todas las personas y que los enfoques -género- que buscan una sociedad más igualitaria no pueden ser sometidos a consulta”<sup>23</sup>.

En efecto, la judicialización del Currículo Nacional de la Educación Básica Regular, afecta la posibilidad que tiene el país de desterrar a través de una política educativa múltiples formas de discriminación, estereotipos y roles de género; que son parte de un proceso de aprendizaje complejo y que se encuentran a la base de las múltiples formas de violencia que llegan a configurar en escenarios escolares, sociales y laborales contra las personas LGBTI. A esto se suma la proliferación de campañas de desinformación y manifestaciones promovidas por sectores contrarios al reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. La CIDH refirió que en Perú hay colectivos como “Con mis hijos no te metas” que vienen obstaculizando la implementación del CNEB, posicionándose en contra del enfoque de género. “(...)Las campañas mediáticas que este grupo ha llevado a cabo en espacios públicos han tenido un gran impacto en la población, pues han contado con el soporte económico y logístico de las iglesias evangélicas”<sup>24</sup>.

Por otro lado, fuerzas políticas opositores (Fuerza Popular) presentaron el 15 de abril de 2019 la moción de interpelación presentada contra la Ministra de Educación, Flor Pablo Medina, por el contenido de textos escolares repartidos en los colegios públicos y por la política de educación básica<sup>25</sup>. A su vez, solicitaron la creación de la Comisión Investigadora por el plazo de 120 días hábiles<sup>26</sup>, encargada de identificar y fiscalizar los presuntos delitos y faltas graves sancionables en la elaboración del material educativo revisado y distribuido durante las gestiones de los últimos cinco ex ministros de Educación y a la actual Ministra de Educación, por -presuntamente- causar un perjuicio al derecho de acceder a una educación de calidad y pertinente a nivel y grado en perjuicio de los alumnos de las instituciones educativas públicas del país. En tal sentido, tanto la moción de interpelación como la creación de la Comisión Investigadora tiene como propósito cuestionar la sentencia de la Corte Suprema y al Ministerio de Educación por incluir el enfoque de género en las políticas educativas.

Por otro lado, los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, aprobado en el 2018, “no incluyen en sus ejes transversales el enfoque de igualdad y no discriminación, aun cuando una de las principales causas de violencia en las escuelas es, precisamente, la discriminación. Además, en las normas escolares del aula, no se prohíbe expresamente la violencia y discriminación por la orientación sexual, identidad y expresión de género. Estos lineamientos constituyen la política más importante para la convivencia escolar y, sin embargo, ninguno de los seis protocolos para la atención de la violencia considera la detección, atención y sanción de casos por orientación sexual e identidad de género no normativa, real o percibida”<sup>27</sup>.

Asimismo, “la Ley que promueve la Convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su reglamento de 2011, establecen que cada escuela debe informar mensualmente los casos de violencia a la Defensoría del Pueblo, sin embargo, en el 2012, esta reporta que las instituciones educativas no le facilitaban datos y que solo había tomado conocimiento de 125 casos en todo el país”<sup>28</sup>. Por su lado, el Ministerio de Educación implementó el Sistema de Reporte de Casos sobre Violencia Escolar “SiSeVe”<sup>29</sup>, de su registro entre los años 2016 y 2018 se reportaron 252 casos de violencia entre

<sup>23</sup> Corte Suprema de Justicia de la República. Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente. Acción Popular Expediente N° 23822-2017 de fecha seis de marzo de 2018.

<sup>24</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Reconocimiento de derechos de personas LGBTI](#), 7 de diciembre de 2018, párrafo 254

<sup>25</sup> Aunado a esto se ha presentado el 15 de abril de 2019 una denuncia constitucional contra el ex ministro de Educación, Daniel Alfaro, por la producción de los textos escolares 2019

<sup>26</sup> La [Moción de Orden del día N° 8751](#) y el [Acuerdo mediante el cual otorga facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte](#) por el plazo de 60 días hábiles de fecha 16 de abril de 2019.

<sup>27</sup> 171 Período de Sesiones de la CIDH. Discurso de la Audiencia Temática sobre “violencia escolar por orientación sexual, identidad de género y expresión de género, real o percibida, en Perú”, que se realizó el 14 de febrero de 2019 en Sucre-Bolivia. Promsex fue parte peticionaria junta a otras siete organizaciones.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> El Ministerio de Educación (MINEDU) ha implementado un sistema “SiSeVe”, que permite a las víctimas o testigos de bullying denunciar de forma virtual cualquier tipo de incidente o agresión, guardando la confidencialidad del caso. Puede acceder al enlace <http://www.siseve.pe/>

escolares porque la víctima eran identificada como 'maricón', 'gay', 'lesbiana' o 'machona'. Esta cifra ínfima se debe a que: 1) no todos los casos pueden ser reportados en esta plataforma; y, 2) hay casos reportados por causas genéricas como: "características físicas de la víctima", "la víctima es callada o tímida" o "por ningún motivo particular", que podrían ocultar violencia por prejuicio a causa de OSIEG<sup>30</sup>.

Según el portal "SiSeVe" cuando la violencia entre escolares es por orientación sexual, identidad y expresión de género hay 10% más insultos, 25% más golpes, 30% más burlas y 38% más cyberbullying que cuando se examina la violencia en general. Por otro lado, la violencia en la escuela no es solo un fenómeno entre pares, sino que los agresores son personas adultas vinculadas a la escuela, entre 2016 y agosto de 2018 se reportaron casi 7 mil denuncias de violencia de adulto a escolar<sup>31</sup>. En tal sentido, es necesario que el Ministerio de Educación nos de a conocer sobre los casos reportados en ese portal, que han debido originar procedimientos administrativos sancionadores y algunos de ellos incluso denuncias penales<sup>32</sup>.

Por último, los centros de educación básica alternativa, dirigidos a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular y que tienen como objetivo a las poblaciones excluidas, no incluyen mecanismos de inserción escolar para niñas, adolescentes y adultos LGTBI que, por razones de discriminación y violencia, abandonaron la educación regular. En tal sentido, el Estado peruano no cuenta con una política estatal para prevenir, atender o sancionar casos de violencia en las escuelas contra niñas y adolescentes en razón de su orientación sexual e identidad de género no normativa, sea real o percibida<sup>33</sup>.

## 2. Acceso a la Salud

La discriminación, la homofobia y sus consecuencias son ya un problema de salud pública, Entre enero de 2009 y marzo de 2016, el Observatorio de Derechos LGBT y VIH/SIDA -del Instituto de Estudios en Salud, Sexualidad y Desarrollo Humano (lessdeh) -registró alrededor de 230 casos de violencia física perpetrada contra ellas. Más aún: entre enero de 2005 y marzo de 2016, dicho observatorio registró 157 homicidios de personas LGBTI<sup>34</sup>.

Cabe anotar que el derecho a la salud ha quedado consignado en diversos instrumentos internacionales, tal como la Declaración de Río, sobre las determinantes sociales de la Salud, en la que se consigna a la educación, entre otras condiciones, como un factor importante para fortalecer o dificultar- el acceso y la calidad a los servicios de la salud, sí como para prevenir enfermedades. De igual forma, el principio 17 de Yogyakarta, recoge el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, sin discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.

Con respecto a los planes nacionales, el objetivo estratégico 4 del Plan Nacional de Igualdad de Género (Planig) está destinado a "Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres" y propone que los establecimientos de salud implementen protocolos de atención con enfoque de género e interculturalidad y respeto a la orientación sexual. Es, por tanto, el único instrumento de política pública que toma en cuenta la orientación sexual, aunque no visibiliza a las poblaciones lesbianas, bisexuales y trans ni a otras identidades no hegemónicas. Además, a nivel normativo no existe ninguna iniciativa específica sobre salud sexual y salud reproductiva dirigida hacia las poblaciones LGBTI o que atienda a esta población de manera integral más allá de las infecciones de transmisión sexual (ITS) y el VIH/sida<sup>35</sup>.

<sup>30</sup> 171 Periodo de Sesiones de la CIDH. Discurso de la Audiencia Temática sobre "violencia escolar por orientación sexual, identidad de género y expresión de género, real o percibida, en Perú", que se realizó el 14 de febrero de 2019 en Sucre-Bolivia. Promsex fue parte peticionaria junta a otras siete organizaciones.

<sup>31</sup> Ibidem

<sup>32</sup> Ibidem

<sup>33</sup> Ibidem

<sup>34</sup> Promsex, [Informe TLGB 2015](#), publicado el 2015, II.

<sup>35</sup> Promsex, [Informe TLGB 2016](#), publicado el 2016

El Ministerio de Salud (MINSA) aprobó el Plan Estratégico Multisectorial para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA 2015-2019<sup>36</sup>, el cual busca que se mejore el acceso a la prevención de estas enfermedades por parte de la población gay y trans luchando contra el estigma que acarrea ser parte de esta población.

Del mismo modo, el MINSA cuenta con dos normas técnicas, la primera de ellas es la Norma Técnica de Salud N.º 124 de Planificación Familiar (Resolución Ministerial N.º 525-2016-MINSA)<sup>37</sup>, que trata sobre el acceso a los derechos sexuales y reproductivos sin discriminación de orientación sexual y la segunda es la Norma Técnica N.º 126 de Atención Integral de la Población Trans Femenina (Resolución Ministerial N.º 980-2016-MINSA)<sup>38</sup>, que brinda pautas específicas para la atención de mujeres trans dentro de servicios diferenciados que atiendan la prevención de ITS y VIH/SIDA<sup>39</sup>.

A pesar de estos avances, persiste la precariedad del acceso a la salud de las personas LGBTI, la deficiente atención en los establecimientos de salud, como la falta de protocolos para la atención especializada en la salud. Cabe mencionar, que las acciones desplegadas desde el Estado en esta materia han estado enfocadas en la temática de VIH/Sida, sin observar el enfoque diferencial en cada sub grupo que lo compone, olvidando cuestiones de salud mental, sexual y reproductiva (problemas de depresión, comprensión de su sexualidad, procedimientos de modificación corporal, protocolos de atención que respeten su identidad sexual)<sup>40</sup>. Esto se ve agravado en el caso particular de las personas trans, al respecto, el estudio exploratorio intitulado “Existimos: Vivencias, experiencias y necesidades sociales de los hombres trans de Lima” concluyó, “no existe en Perú servicios de salud pública que cubran las necesidades de la población trans masculina relacionadas a la modificación corporal (terapia hormonal, procesos quirúrgicos). El costo de las hormonas o una cirugía de reducción de busto es impagable para la mayoría, a esto se suman las experiencias de discriminación en la interacción con los proveedores de salud.

En el país, diversas organizaciones han llevado a cabo esfuerzos plausibles por promover y difundir acciones a favor de la salud lesbiana y bisexual. Entre ellas, campañas ginecológicas, elaboración y distribución de material informativo, talleres, artículos, etc., que dan cuenta de la preocupación por responder a aquella necesidad. Por ejemplo, el Movimiento Homosexual de Lima (MHOL) ha organizado, en varias ocasiones, campañas ginecológicas dirigidas específicamente a mujeres lesbianas y bisexuales e incluso mantenido un servicio ginecológico permanente durante varios años. Por su parte, en el 2009 y en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, el Bloque Lésbico (conformado hace unos años por la Unidad de Lesbianas y Bisexuales del MHOL, 13 Brujas, Secretos al Corazón y activistas no agrupadas) llevó a cabo una campaña de salud integral, por lo que no brindó únicamente atención ginecológica a mujeres lesbianas y bisexuales; sino también servicios de psicología, masajes y reiki, así como información sobre homeopatía y otros temas<sup>41</sup>.

Pese a este despliegue, lo cierto es que los estudios y registros sobre salud lesbiana y bisexual son escasos en el país y en todo el continente. No hay datos oficiales y las organizaciones de la sociedad civil en general los han colocado muy poco en sus agendas sobre salud sexual y salud reproductiva,

<sup>36</sup> Decreto Supremo N 035-2015-SA aprueban el [Plan Estratégico Multisectorial para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual-ITS y el VIH-PEM ITS VIH 2015-2019](#), de fecha 21 de octubre de 2015.

<sup>37</sup> Resolución Ministerial N 652-2016/MINSA, [Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar](#), de fecha 31 de agosto de 2015.

<sup>38</sup> Resolución Ministerial N 980-2016/MINSA, Norma Técnica N.º 126 de [Atención Integral de la Población Trans Femenina](#), de fecha 21 de diciembre de 2016.

<sup>39</sup> La Defensoría de Pueblo en su Informe Defensorial No. 175. [Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú](#), manifestó que durante el 2015 el número de personas mayores de 15 años con VIH sería de 65, 135. De esta cifra se estima que el número de hombres que tienen sexo con hombres con VIH mayores de 15 años es de 22, 216, mientras que el de personas trans con VIH mayores de 15 años es de 7, 122 personas. Del estimado de defunciones para el 2015 fue de 1574, de esta cifra, 1518 corresponderían a personas mayores de 15 años y de ellas, 481 son HSH y 154 personas trans. Esta situación debe motivar la implementación de estrategias integrales de atención, que no solo incluya la prevención en VIH, tratamiento antirretroviral, tratamiento de ITS. (página 150)

<sup>40</sup> Informe Defensorial N.º 175- “[Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad](#)”, pág. 32

<sup>41</sup> Promsex, [Informe TLGB 2016](#), publicado el 2016, página 119.

por lo que las mujeres lesbianas y bisexuales se enfrentan a una situación de vulnerabilidad e invisibilidad que las afecta en su salud, tanto física como emocional y psicológica<sup>42</sup>.

La lógica que naturaliza y hegemoniza la heterosexualidad, como única posibilidad en el ejercicio de la sexualidad, se inserta en los sistemas de salud y en las prácticas médicas; por lo que conceptos como la heteronormatividad –entendida como un sistema político sexual que construye y define los cuerpos sexuados para el funcionamiento de sociedades dicotómicas basadas en los sexos y géneros ‘complementarios’– explican y analizan la forma en que se organizan las instituciones sociales y cómo se deja por fuera todo tipo de sexualidades disidentes, entre ellas la lesbiana y bisexual, sobre todo, al ser cuerpos que no corresponden con el ‘ideal’ del acceso exclusivo patriarcal<sup>43</sup>.

Estas experiencias se agravan en los servicios de ginecología, lo cual aleja a la población de los procedimientos preventivos como el Papanicolaou o las mamografías para el descarte del cáncer de cuello uterino o de mamas, respectivamente”<sup>44</sup>, así lo expresa la articulación Lesbianas Independientes Feministas Socialistas (LIFS), “hay mucho desconocimiento sobre las lesbianas en una sociedad que pretende ser moderna. Desafortunadamente, esta desinformación se basa en mitos y creencias de un orden machista al cual responden los proveedores de salud”<sup>45</sup>.

En tal sentido, es imperativo que el Estado peruano garantice el derecho a la salud de las personas LGBTI a través de un programa de salud integral. La implementación de este programa debería contemplar intervenciones que aborden aspectos relacionados a la salud mental. Asimismo, los servicios de salud deberían incluir protocolos de atención y módulos de capacitación a los operadores de salud para brindar servicios adecuados para las personas LGBTI.

### 3. Acceso a la vivienda

En sus observaciones finales el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observó con preocupación que no existe legislación específica que prohíba la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual, y que las lesbianas, los gays y los trans han sufrido ese tipo de discriminación en el empleo, la vivienda y el acceso a la educación y la atención de la salud (art. 2)».<sup>46</sup> A pesar de ello, en el país, no existen datos oficiales sobre políticas públicas para garantizar el derecho a la vivienda de las personas LGBTI. Según la Defensoría del Pueblo, uno de los principales problemas que afectan a la población LGBTI es la discriminación y exclusión social y que las personas LGBTI tienen problemas para el acceso a los servicios de salud y educación, a condiciones equitativas de trabajo, condiciones abusivas para el alquiler de viviendas (...)<sup>47</sup>.

En noviembre de 2017, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), Carlos Bruce, manifestó el interés de promover un “programa de subsidio de alquileres para todo tipo de parejas jóvenes, sin importar su orientación sexual”, así como de créditos hipotecarios para que puedan adquirir una vivienda propia<sup>48</sup>. Sin embargo, en la actualidad el Ministerio de Vivienda aún no define el presupuesto y mecanismo de control del programa, a pesar de que el viceministro de Vivienda, Jorge Arévalo, manifestó que “el proyecto estará listo el próximo mes (mayo de 2018)”<sup>49</sup> y tal como ha sido enunciado no estaría incluyendo a las personas trans como beneficiarias y no se ha implementado este programa a favor de las personas LGBTI.

<sup>42</sup> Ibidem

<sup>43</sup> Ibidem

<sup>44</sup> Silva Santiesteban, Alfonso y Salazar, Ximena. Existimos vivencias experiencias y necesidades sociales de los hombres trans de Lima: Un estudio exploratorio. Primera Edición, junio de 2018, página 51.

<sup>45</sup> CNDDHH, [Lanzan propuesta para incorporar atención de lesbianas en protocolos de salud sexual y reproductiva](#), 14 de marzo de 2014.

<sup>46</sup> Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes periódicos segundo a cuarto del Perú, del 30 de mayo de 2012 (E/C.12/PER/CO/2-4), párr. 5.

<sup>47</sup> Resolución Defensorial N°10-2016/DP, [Informe Defensorial N°175 “Derechos Humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú”](#), agosto 2016.

<sup>48</sup> El Comercio, [Subsidio para alquileres aplicará a parejas del mismo sexo](#), 13 de noviembre de 2017.

<sup>49</sup> El Comercio, [Subsidio de alquiler para jóvenes estará listo en mayo](#), 21 de abril de 2018.



No cabe duda que las personas LGBTI son más vulnerables a la falta de acceso de vivienda, se han identificado situaciones de hostigamiento de los vecinos hacia las personas LGBTI por considerarlos indeseables como lo acontecido con los 11 planes de seguridad ciudadana que hacen referencia a la erradicación de homosexuales y personas trans<sup>50</sup>. En tal sentido, estas personas se encuentran en un riesgo particularmente alto de ser forzadas a la prostitución, como lo observó la CIDH, sobre la existencia del vínculo estrecho entre la falta de vivienda, el trabajo sexual o el sexo por supervivencia<sup>51</sup> y aumenta el riesgo de ser sometidas a la violencia, incluyendo la violencia sexual.

#### 4. Acceso al trabajo

Existe un marco de protección en contra de la discriminación en el ámbito laboral y en las relaciones de trabajo. La Constitución precisa que ninguna relación puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador (artículo 23º), así como la necesidad de respetar la igualdad de oportunidades sin discriminación (artículo 25º). En este sentido, la Ley N°26772, modificada por Ley N° 27270, dispone que las ofertas de empleo o requerimientos de personal no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato diferenciado de las personas, basado en motivos de raza, sexo, opinión, estado civil, edad o cualquier índole<sup>52</sup>.

Sin embargo, en la práctica no se evidencia resultados, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realizó la Primera Encuesta Virtual para personas LGBTI<sup>53</sup>, que es un estudio exploratorio sobre la realidad socioeconómica y cultural sobre esta población. Su característica principal es su voluntario llenado a través de la internet, la cual arrojó las primeras cifras oficiales, pero que no eran representativas y podrían brindar un diagnóstico erróneo sobre las experiencias y el acceso a recursos de las personas LGBTI. No obstante, es importante resaltar algunas cifras referenciales<sup>54</sup>, en el ámbito laboral, la encuesta referida reporta que el 11.5 % de la población LGBTI de 18 a 29 años sufrió al menos una situación de discriminación laboral. En ese ánimo, las experiencias más comunes en relación con lo que esta población vive se da porque no le pagaron lo que prometieron (33.3 %), trabajó en todo momento- día y noche (30.8 %) y le amenazaron o agredieron física, verbal o sexualmente (24.9 %).

Asimismo, el 61,8% de la población LGBTI de 18 a 29 años se desempeñaron como empleadas/os, el 17,5% se desarrolló como trabajadores independientes o por cuenta propia. Asimismo, el 11,5% de la población que participó en la encuesta manifestó haber sufrido algún tipo de discriminación en el trabajo, al 33,3% no les pagaron lo que le prometieron, al 30,8% les hicieron trabajar día y noche y al 24,9% les amenazaron o agredieron física, verbal o sexualmente. Por otro lado, el 6,4% de este grupo poblacional manifestaron que realizaron trabajo sexual, el 83,7% de los casos lo realizaron por decisión propia.

En tal sentido, la falta de oportunidades laborales constituye un factor para que las personas LGBTI sean más susceptibles a diversas formas de violencia. En particular las mujeres trans que están involucradas en el trabajo sexual usualmente trabajan e incluso viven en las calles, donde enfrentan mayor represión por el ejercicio de esa labor, incluyendo persecución y la amenaza sostenida hasta

<sup>50</sup> PROMSEX, [Informe Temático LGBTI 2018: Derecho a la igualdad de las personas LGBT en el Perú: Perspectivas jurídicas y políticas](#), marzo de 2018.

<sup>51</sup> 218

<sup>52</sup> Informe Defensorial N°175- "[Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad](#)", pág. 59

<sup>53</sup> Asimismo, esta institución ha incluido en la parte relacionada a la identidad dos preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género en la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES) que se realiza permanentemente a lo largo de todo el año. Durante 2017, 0,7% se identificó como homosexual; 3,8 como bisexual y 3% como pansexual. Instituto Nacional de Estadística e Informática. [Resultados de la primera encuesta virtual para personas LGBTI- 2017](#).

<sup>54</sup> Entre sus resultados temenos: que el 62,7% de las personas LGBTI entre 18 y 29 años aseguró haber sufrido discriminación y/o violencia, los lugares donde esto ha ocurrido con mayor frecuencia han sido los espacios públicos (65,6%), el ambiente educativo (57,6%), los medios de transporte (42,3%), los espacios comerciales y de ocio (41,5%). De igual manera, los principales agresores suelen ser los compañeros y padres de familia en la escuela (55,8 %), los líderes religiosos (42,7 %), los funcionarios públicos (32,7 %), la familia (28 %), el personal administrativo (22,1 %), los jefes/compañeros de trabajo (17,4 %) y el personal de salud (15,4 %), entre otros.

asesinatos, torturas como malos tratos crueles inhumanos y/o degradantes, cometidos no solo por sus clientes, sino por particulares, o miembros de la policía nacional, serenos entre otros.

Asimismo, el acceso al trabajo se ve limitado por la incongruencia entre el nombre legal DNI y la identidad y expresión de género. Al respecto, el estudio exploratorio “Existimos vivencias experiencias y necesidades sociales de los hombres trans de Lima” recoge los testimonios que describen las dificultades para acceder a un trabajo, para mantenerlo o para tener un desempeño libre de experiencias de discriminación. Asimismo, la rígida separación de género en la sociedad ocasiona situaciones de angustia y hasta riesgo de violencia, por ejemplo, en los baños (segregados frecuentemente por género), sean estos públicos o en los centros de trabajo”<sup>55</sup>.

Por otro lado, uno de los problemas recurrentes para el acceso al trabajo formal es la exigibilidad del resultado de las pruebas de VIH y SIDA como condición para suscribir contrato o para el ejercicio de sus actividades laborales, si en caso resultará positivo las pruebas VIH y SIDA, el empleador sin ninguna razón justificada, restringe e impide el acceso al trabajo. Esta situación genera aun estado de indefensión y evidente discriminación y exclusión.

De lo señalado, se desprende el análisis del trato desigual y discriminatorio que enfrenta las personas trans. En la medida que no existe una legislación específica ni políticas públicas que garanticen el acceso al empleo, no es posible afirmar que las personas LGBTI puede ejercer este derecho en las mismas condiciones que el resto de la población.

### Desafíos

Si bien el Estado Peruano parece estar más sensibilizado respecto a la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, es evidente que aún faltan hacer mayores esfuerzos para conocer en forma específica la dimensión real de dicha problemática que se ha mantenido invisibilizada debido a la dominación de una estructura heterocisnormativa en los entornos socioculturales. Esto ha sido reafirmado en una de las recomendaciones formuladas al Estado Peruano por el Comité contra la Tortura en la última evaluación a Perú en el 65º sesión, en estos términos “El Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado los datos solicitados sobre las denuncias registradas por este tipo de abusos de -violencia policial y detención arbitraria por orientación sexual o identidad de género- durante el periodo objeto de examen”<sup>56</sup>. Estos datos recolectados deben incluir información de patrones que puedan existir en las víctimas LGBTI, tales como: falta de acceso a la educación, acceso al espacio laboral, acceso de vivienda adecuada, así como las varias barreras que pueden impedir el buen nivel de vida adecuado.

En este sentido, consideramos prioritario que el Estado Peruano asuma el esfuerzo para aumentar su conocimiento sobre las personas LGBTI, pues se necesitan datos para comprender la real naturaleza y el alcance de la violencia y discriminación que viven diariamente las personas LGBTI y así formular políticas estatales en educación, salud, empleo, educación, vivienda y protección social que incorporen a las personas LGBTI.

<sup>55</sup> Silva Santiesteban, Alfonso y Salazar, Ximena. Existimos vivencias experiencias y necesidades sociales de los hombres trans de Lima: Un estudio exploratorio. Primera Edición, junio de 2018, página 51.

<sup>56</sup> CAT/C/PER/CO/R.7, párrafo 22